



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Medellín, Distrito Especial de Ciencia Tecnología e innovación,<sup>1</sup>  
doce de abril de dos mil veintitrés

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Auto       | Sustanciación                     |
| Radicado   | 05001-31-03-010-2022-00271-00     |
| Proceso    | Ejecutivo                         |
| Demandante | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A. |
| Demandado  | JOY STAZ COMPANY SAS              |
| Tema       | Responde petición parte actora    |

La parte accionante solicita se le informe si el Despacho es el que remite el comisorio para el secuestro de los de los inmuebles matriculados bajo números 020-41751 y 020-16133, de propiedad de la demandada LILIANA PATRICIA GOMEZ HOYOS, identificada con la C. C. 43.748.877, o por el contrario le corresponde a ella radicar la solicitud.

Al efecto se le responde que justamente le fue enviado el comisorio debidamente firmado para que se sirva radicarlo ante los Sres. Jueces Civiles Municipales de Rionegro (Ant.), con el fin de llevar a cabo el secuestro ordenado. Lo anterior tal cual fue advertido en el despacho, tal como se observa en el numera 8 del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE**

**ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA**  
**JUEZ**

Se emplea firma escaneada mientras se tramita la digital. Art. 11 Dto. 491 de 2020

<sup>1</sup> Acto legislativo nro. 001 de 2021